

**IEC/CG/235/2023**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DEL MATERIAL ELECTORAL Y DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS, PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueban los diseños del material y documentación electoral sin emblemas, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la otrora Consejera Presidenta y las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, para un periodo de siete, seis, tres años, respectivamente; quienes en fecha tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), rindieron protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, en la misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- V. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del acuerdo número IEC/CG/094/2022, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en sesión extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.





La referida normativa reglamentaria ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente aquella que fuera realizada el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación.

- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General de este organismo público local electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del acuerdo número IEC/CG/095/2022, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- VIII. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se publicaron en el Periódico Oficial, los decretos 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539 y 540, por los que se aprobaron unas reformas a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016; cuya observancia es de carácter general y obligatoria para las autoridades administrativas electorales en el marco de la organización,

desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo INE/CG294/2023.

- X. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XI. En fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a través de correo electrónico, se recibió en este Instituto Electoral, el oficio INE/UNICOM/4862/2019, y su anexo, el cual consta de documento con *Propuesta del modelo de la bolsa a utilizar para el PREP*, emitido por Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. A través del referido, se compartieron las especificaciones técnicas y el modelo de la bolsa en cita, para su adecuación, de acuerdo al Proceso Electoral Local, a celebrarse en esta entidad federativa.

Posteriormente, se remitió a este Organismo Público Local Electoral, el diverso oficio número INE/UTSI/2682/2023, de fecha 08 de septiembre de 2023, emitido por la Coordinación General de la citada Unidad Técnica del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual reitera lo manifestado en el oficio primigenio.

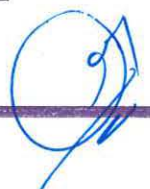
- XII. El veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/061/2020, mediante el cual se aprobó el *Protocolo de Seguridad*



*Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila; mismo que entró en vigor en el momento de su aprobación.*

Posteriormente, el referido protocolo fue reformado, en sesión ordinaria mediante el acuerdo número IEC/CG/087/2023, de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

- XIII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XIV. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XV. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete años; mismo que rindió la protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable el pasado tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XVI. El cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/079/2022, mediante el cual se



aprobó la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral; en el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.

- XVII. El once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023), mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) del INE, se remitió al Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo número INE/COE/002/2023, emitido en sesión ordinaria de la Comisión de Organización Electoral, por el cual se aprobaron los Formatos Únicos de la Documentación Electoral sin emblemas y de los materiales electorales, que serán adecuados para su utilización en las elecciones locales; así como una liga digital para descarga de los referidos.
- XVIII. En fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), mediante el SIVOPLE, se recibió el oficio número INE/DEOE/0749/2023, mediante el cual, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, informó a este Organismo Público Local Electoral que, los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral sin emblemas y los correspondientes a los materiales electorales a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2024, así como la Guía de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2024, se encontraban disponibles para descarga, proporcionando, para ello, un vínculo digital.
- XIX. El veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número INE/CG446/2023, por el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024; mismos que fueron notificados a este organismo público local electoral el veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), a través de la Circular número INE/UTVOPL/0102/2023, remitida a través del SIVOPLE.
- XX. El pasado catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número IEC/SE/3029/2023, se remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila, de manera impresa y digital, los proyectos de diseño de la





Documentación Electoral sin emblemas y de los Material Electoral, así como sus respectivas especificaciones técnicas, debidamente personalizadas, y que habrán de utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.

De igual manera, una vez que estuvo en funciones el Sistema de Documentos y Materiales Electorales de los OPL, dispuesto por el Instituto Nacional Electoral para el proceso de entrega, revisión y validación de la documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2024, se realizó la carga de los archivos digitales correspondientes.

- XXI. A partir del veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), inició el proceso de revisión, por parte de las instancias competentes del Instituto Nacional Electoral, de los proyectos de diseño y especificaciones técnicas personalizadas por este organismo público local electoral, con base en los Formatos Únicos aprobados.
- XXII. El siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila celebraron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación de los cargos de los miembros de Ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana* (Convenio General de Coordinación y Colaboración).
- XXIII. El veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a través del SIVOPLE, fue notificado a este organismo público local electoral el oficio número INE/DEOE/0939/2023, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través del cual informó, entre otras cosas, la aprobación de los Formatos Únicos de la Documentación Electoral con emblemas a personalizarse por parte de los organismos públicos locales electorales para las elecciones locales de 2024; incluyendo en el referido, una liga digital para descarga de los citados Formatos Únicos, así como de la Guía de revisión y validación de documentos electorales con emblemas y la



documentación electoral para voto anticipado de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2024, entre otros documentos relacionados a la personalización de los mismos.

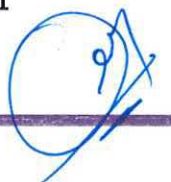
- XXIV. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión ordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/206/2023, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

Posteriormente, el catorce (14) de noviembre de la presente anualidad, mediante el acuerdo número IEC/CG/217/2023, el colegiado en mención aprobó una modificación al referido Calendario Integral.

- XXV. El once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número IEC/SE/3367/2023, este organismo público local electoral, realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral, relativa a la solicitud de remisión, por parte de la instancia competente de la autoridad administrativa electoral nacional, de un diseño alternativo del material denominado *Caja Contenedora de Material Electoral* o, en su caso, la sustitución del referido material por una bolsa de plástico transparente de célula gruesa, de 90 cm de ancho por 120 cm de largo.

En ese contexto, el trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a través del SIVOPLE, se recibió el oficio número INE/DEOE/0907/2023, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, por el cual dio respuesta a la consulta de mérito.

- XXVI. El veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número IEC/SE/3645/2023, se remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila, de manera impresa y digital, los proyectos de diseño de la Documentación Electoral con emblemas para las modalidades convencional y de Voto Anticipado (VA), así como sus respectivas especificaciones técnicas, debidamente personalizadas, y que habrán de utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.



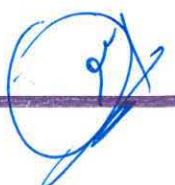


Asimismo, una vez que estuvo habilitado el apartado correspondiente para la carga de la documentación electoral con emblemas, en modalidad convencional y en modalidad de VA en el Sistema de Documentos y Materiales Electorales de los OPL del Instituto Nacional Electoral, se realizó la carga de los archivos digitales correspondientes, procediendo a la notificación de lo antes señalado en los términos requeridos por la Guía correspondiente.

- XXVII. El veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL, se informó a este organismo público local electoral que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo. (visto bueno) a los Materiales Electorales aprobados por la Junta Local, del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXVIII. El veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante correo electrónico remitido por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, se informó al Instituto Electoral de Coahuila que, la Dirección de Estadística y Documentación Electoral (DEDE) de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del Instituto Nacional Electoral (INE), comunicó la conclusión de la revisión y validación de los formatos únicos personalizados de la documentación sin emblemas de la elección de Ayuntamiento y Común para el Proceso Electoral Local 2024; por lo que se generaría el oficio correspondiente por parte de la referida instancia.
- XXIX. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a través del SIVOPLE se recibió el oficio número INE/DEOE/1126/2023, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por el cual menciona que la Dirección Ejecutiva a su cargo, encontró que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva de esta entidad federativa han sido atendidas de manera satisfactoria, por lo que está en condiciones de validar su cumplimiento a partir de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.



- XXX. El treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número IEC/P/4139/2023, firmado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió a través del SIVOPLE, una consulta relacionada a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral para la emisión del Voto de las Personas en Prisión Preventiva de la elección de Ayuntamiento para el Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.
- Con motivo de la consulta referida, el pasado siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, emitió el oficio número INE/DEOE/1312/2023, por el cual dio la respuesta conducente.
- XXXI. El primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al C. Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió la protesta de ley en la misma fecha de la aprobación del referido acuerdo.
- XXXII. El veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Organización Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/COE/038/2023, mediante el cual se aprobaron los diseños del material y documentación electoral sin emblemas, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXXIII. El primero (1º) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), iniciará el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal, por medio del cual se elegirán a las personas que conformarán los 38 Ayuntamientos que integran el estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.





Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, procede a resolver en base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por un representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes; así como por el Secretario Ejecutivo, los anteriores con derecho a voz únicamente; teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en el Código Electoral antes señalado.



**TERCERO.** Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con los diversos 1 y 257 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la ciudadanía coahuilenses podrá ejercer su derecho a votar, aun estando en territorio extranjero, acorde a las disposiciones legales en la materia, el libro sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional y el Instituto Electoral de Coahuila.

**CUARTO.** Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**QUINTO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.



**SEXTO.** Que el artículo 311 del citado Código, señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y que el desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**OCTAVO.** Que los artículos 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disponen que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos; y que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

**NOVENO.** Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

**DÉCIMO.** Que el artículo 330, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Municipales y los Comités Distritales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), j) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO CUARTO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, inciso e), del Código Electoral, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como su impresión, de acuerdo con los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, razón por la cual, la Comisión es competente para poner a consideración de este Consejo General del Instituto Electoral, el acuerdo que nos ocupa para su aprobación.



**DÉCIMO QUINTO.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se designaron a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral, mediante el acuerdo IEC/CG/079/2022, emitido en Sesión Extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral.

**DÉCIMO SEXTO.** Que el artículo 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la encargada de elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación por la Comisión de Organización Electoral y posteriormente este Consejo, previa validación de la instancia competente del INE, y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad con el Código, el Reglamento de Elecciones, las reglas, lineamientos, criterios, formatos y especificaciones únicas establecidas por el INE.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado el diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en esta entidad federativa, por el que se elegirán a las personas integrantes de Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dará inicio el uno (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**DÉCIMO OCTAVO.** Que, acorde a lo referido en los antecedentes del presente instrumento legal, el Instituto Electoral de Coahuila cargó en el Sistema de Documentos y Materiales Electorales de los OPL, y notificó, en tiempo y forma, los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de los materiales electorales y la documentación electoral sin emblemas de tipo Común y de Ayuntamiento, debidamente personalizados, a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal, con base a los Formatos y Especificaciones Únicas, guías y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral para tal efecto.

De lo anterior se tiene que, las áreas correspondientes adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, validaron los proyectos de diseño y especificaciones técnicas en mención; ello debido a que los mismos cumplen

con lo establecido por la normativa electoral correspondiente, según consta en los respectivos correos electrónicos y oficio notificados remitidos a este organismo público local electoral.

**DÉCIMO NOVENO.** Que, de acuerdo a lo establecido en el Apartado B, numeral 4. *Cálculo de cantidades a producir de materiales electorales*, del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, así como en el numeral 7.1 *Materiales electorales que se emplearán en las casillas únicas*, del Convenio General de Coordinación y Colaboración, y en el oficio número INE/DEOE/0907/2023, este último referido en el antecedente XXV del presente documento, se estableció lo siguiente:

[...]

*"Para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 no corresponde al IEC aportar cancelas electorales para las casillas, en virtud de que en el estado de Coahuila tendrán verificativo cuatro elecciones (tres federales y una local), razón por la cual no se advierte algún inconveniente para que el IEC omita el uso de cajas contenedoras de material electoral y utilice bolsas plásticas para guardar y transportar la urna y la base porta urna que se entregará a cada una de las presidencias de mesa directiva de casilla."*

[...]

Con lo anterior, se está en condiciones de prescindir de la producción de los *Canceles Electorales* y de las *Cajas Contenedoras de Material Electoral*; los primeros en virtud de que, por la cantidad de elecciones a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, el Instituto Nacional Electoral será la institución que los aportará para su uso en las *Mesas de Casilla Única*; mientras que las segundas, con motivo de la respuesta emitida por la autoridad administrativa electoral nacional a solicitud de este Organismo Público Local Electoral.

**VIGÉSIMO.** Que, en el numeral 7.2 *Documentación electoral que se empleará en las casillas únicas*, del Convenio General de Coordinación y Colaboración, se establece, de manera enunciativa, aquella documentación que será producida por el Instituto Nacional Electoral, tomando en consideración que determinada documentación que se empleará en las Mesas Directivas de Casilla, será compartida tanto para las elecciones federales como para las locales, mencionando los *Carteles de identificación de Casilla*



*Única, avisos de localización de casilla única, avisos de centros de recepción y traslado, carteles de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla, bolsas para lista nominal de electores y tarjetones vehiculares y demás que, en su caso, se indique en el Anexo Técnico.*

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que, el siete (07) de diciembre de la presente anualidad, este Organismo Público Local, a través del oficio INE/DEOE/1312/2023, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, recibió respuesta a una consulta formulada en relación a los diseños de la documentación electoral y especificaciones técnicas para la emisión del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, en los siguientes términos:

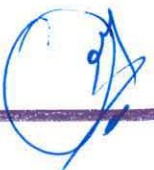
[...]

*"Como se observa de lo transcrito, esta modalidad de votación se implementará a nivel local para los cargos en las entidades que prevean su instrumentación en su Legislación, por lo que, serán los Organismos Públicos Locales de esos Estados quienes tendrán que realizar las actividades previstas en los Lineamientos y en el Modelo de Operación que se aprobaron con el referido Acuerdo.*

*En este sentido, conforme a lo establecido en los escritos de las demandas identificadas con los siguientes folios: INE-JTG/273/2023, INE-JTG/274/2023, INE-JTG/275/2023 e INE-JTG/276/2023, únicamente son tres entidades federativas las que tienen regulado el derecho del Voto de Personas en Prisión Preventiva (VPPP): Ciudad de México, Chiapas e Hidalgo, siendo en ellas donde se implemente esta modalidad de votación."*

[...]

En ese contexto, este órgano colegiado estima necesario hacer hincapié en que, toda vez que no se implementará el Voto de las Personas en Prisión Preventiva para la elección de Ayuntamientos en el estado de Coahuila de Zaragoza, no se incluirá aquella documentación ni material electoral relacionada con la modalidad de votación que nos ocupa.



**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que, con base en lo vertido en los considerandos anteriores, la Comisión de Organización Electoral, el veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el acuerdo IEC/COE/038/2023, aprobó los diseños y especificaciones de los materiales y la documentación electoral que serán empleados con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2024; remitiendo dichas disposiciones a la Secretaría Ejecutiva para que su titular, en ejercicio de sus atribuciones, sometiera a la aprobación de este máximo órgano colegiado, la propuesta respectiva.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que, con base en lo vertido en los considerandos anteriores, este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, está en condiciones de aprobar la propuesta emitida por la Comisión de Organización Electoral, respecto de los diseños y especificaciones de los materiales electorales y de la documentación electoral sin emblemas que serán empleados con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, a celebrarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, mismos que comprenden los siguientes:

**Documentación Electoral sin emblemas:**

<b>DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS</b>	
<b>No.</b>	<b>Tipo de Documento: Común</b>
<b>1</b>	Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales
<b>2</b>	Cartel de identificación de casilla especial
<b>3</b>	Sobre para el acta de las y los electores en tránsito
<b>4</b>	Recibo de entrega del paquete electoral
<b>5</b>	Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRyT al Comité Municipal
<b>6</b>	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla
<b>7</b>	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial
<b>8</b>	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Comité Municipal
<b>9</b>	Bolsa para la devolución de listas nominales de electores devueltas por representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes
<b>10</b>	Instrucciones de sellado que se deben imprimir en los reversos de todas las bolsas
<b>No.</b>	<b>Tipo de Documento: Ayuntamiento</b>





<b>DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS</b>	
<b>11</b>	Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección de Ayuntamiento
<b>12</b>	Sobre de expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento
<b>13</b>	Sobre de expediente de casilla especial de la elección de Ayuntamiento
<b>14</b>	Sobre para boletas sobrantes de la elección de Ayuntamiento
<b>15</b>	Sobre para votos válidos de la elección de Ayuntamiento
<b>16</b>	Sobre para votos nulos de la elección de Ayuntamiento
<b>17</b>	Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento
<b>18</b>	Cartel informativo para la casilla de la elección de Ayuntamiento
<b>19</b>	Sobre para el depósito de boletas de la elección de Ayuntamiento encontradas en otras urnas

**Materiales Electorales:**

<b>No.</b>	<b>MATERIALES ELECTORALES</b>
	<b>Tipo de Material</b>
<b>1</b>	Urna para la elección de Ayuntamiento
<b>2</b>	Etiqueta Braille adherible para urna de la elección de Ayuntamiento
<b>3</b>	Base porta Urna
<b>4</b>	Caja paquete electoral para Ayuntamiento, de 15 centímetros
<b>5</b>	Caja paquete electoral para Ayuntamiento, de 25 centímetros
<b>6</b>	Cinta de seguridad para el sellado de urnas y caja paquete electoral
<b>7</b>	Forro para urna de Ayuntamiento

**VIGÉSIMO CUARTO.** Esta autoridad administrativa electoral considera pertinente aprobar los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales y la documentación electoral sin emblemas enlistada en el considerando inmediato anterior, los cuales serán utilizados en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, ya que los mismos cumplen con los requerimientos técnicos y reglamentarios que los dotan de certeza.

Lo anterior es dable, según consta en los correos electrónicos remitidos a este organismo público local electoral, mediante el *Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL*, y por la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza.



La aprobación de los materiales electorales y la documentación electoral sin emblemas que emite este órgano colegiado, abona a la consecución de un proceso electoral confiable y transparente. Aunado a lo anterior, es menester continuar con los trámites y procedimientos administrativos respectivos, y así proceder a la impresión, producción y distribución de los materiales y documentos referidos, cuyo catálogo gráfico se anexa al presente acuerdo.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Respecto a la documentación electoral con emblemas correspondiente a la elección de Ayuntamiento; una vez que la misma sea validada por la instancia competente de la autoridad administrativa electoral nacional, se estará en condiciones de aprobar la misma. Ello es así, en virtud de los cronogramas aprobados por el Instituto Nacional Electoral, tanto en el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024, como en las correspondientes guías de revisión y validación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, fracción I, párrafo cuarto, 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149 y el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; 1, 133, 167, 257, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j) y dd), 359, numeral 1, inciso e) y 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los diseños, especificaciones técnicas y modelos de los materiales electorales y la documentación electoral enlistada en el Considerando Vigésimo Tercero del presente instrumento legal, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, a celebrarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de lo expresado en los considerandos y documento anexo al presente acuerdo.





**SEGUNDO.** Se ordena la producción y posterior distribución de la documentación y material electoral aprobados mediante el presente instrumento, a las autoridades electorales competentes, dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación de Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO**  
CONSEJERO PRESIDENTE



**IEC**  
Instituto Electoral de Coahuila



**GERARDO BLANCO GUERRA**  
SECRETARIO EJECUTIVO